



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

**MESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS
PENALES**

TESIS

**APLICACIÓN DEFICIENTE DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS EN LOS PROCESOS
PENALES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA
DE ALTO DE LA ALIANZA - TACNA. AÑOS 2011 AL 2012.**

PRESENTADA POR:

Bach. DIANA MARLENI QUISPE TINTAYA

ASESOR

Mgr. JORGE JOSMELL LARICO PORTUGAL

**PARA OPTAR EL GRADO ACÁDEMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

MOQUEGUA – PERÚ

2016

RESUMEN

La finalidad de este trabajo es establecer la relación causal entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Provincial Mixta Cooperativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012. Por ello, esta investigación es de tipo básica y de nivel explicativo observacional, ya que es a través de la observación, descripción y correspondencia de las variables que se ha arribado a una relación causa-efecto. Asimismo, el método empleado es hipotético deductivo; con un diseño de investigación no experimental, transversal.

La muestra y la población son coincidentes. La base de esta investigación, es el resultado estadístico obtenido en la Fiscalía Provincial Mixta Coporativa de Alto de la Alianza de Tacna– Año 2011 al 2012, con relación a la aplicación del principio de opotunidad, habiéndose utilizado un criterio estadístico y el instrumento denominado cuestionario.

La validez de contenido del instrumento se obtuvo por juicio de expertos con un resultando de 95% de aplicabilidad y en cuanto la confiabilidad se utilizó la fórmula alpha de Cronbach, con un resultado para Principio de Oportunidad (99%) y Solución de conflictos (99%) ambas son de excelente fiabilidad del instrumento.

Los resultados demuestran la relación causa efecto entre las variables, concluyendo que existe relación de causalidad entre el factor Principio de oportunidad y la Solución de conflictos.

Palabras claves: Principio de oportunidad - Solución de conflictos.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo lleva por título “Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012” Presentada por Diana Marleni Quispe Tintaya.

Esta investigación es importante por que identifica si existe una relación causal entre la aplicación del principio de oportunidad y la solución de conflictos; haciendo un diagnostico situacional de la aplicación del principio de oportunidad, advirtiendo la importancia de su aplicación, que a la vez presenta vacíos respecto a su ejecución, donde existen una serie de factores que se presentan e influyen en el no cumplimiento del acuerdo celebrado, por lo que también se sugieren mejoras a partir de los resultados obtenidos.

La estructura que se ha realizado en este trabajo es de cuatro capítulos, que tratan, el primero comprende el problema de investigación, seguido por el marco teórico, siendo el tercero el desarrollo del método, y el último la presentación, análisis de resultados y discusión. Además, las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

La Autora

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La explosión demográfica y el crecimiento acelerado de las ciudades, en desmedro de las zonas rurales, se ha dado lugar al incremento acelerado del fenómeno delictivo de la pequeña y mediana criminalidad, así como la aparición de la gran criminalidad y del crimen organizado, generando que nuestro Sistema Procesal Mixto¹, sustentado básicamente en el principio de legalidad, haya colapsado, dando lugar a una agobiante carga procesal, que hace que la justicia penal se vea congestionada con el inmenso número de causas penales, afectando los principios de economía y celeridad procesales, en perjuicio de los justiciables, que impiden que los operadores de la justicia se avoquen a perseguir la gran criminalidad, distrayéndose en procesos de poca trascendencia o lesividad social. (Manuel Jesús Flores Chara, 2008, pag. 46).

¹ ROSAS YATACO, Jorge. Derecho Procesal Penal. JURISTA Editores. Lima, Perú. Junio, 2005, Pág. 4.

Ante esa realidad nace la institución del Principio de Oportunidad, que viene a ser una facultad otorgada al Fiscal para que en una investigación donde se aprecia que el investigado no tiene antecedentes, se le atribuya un delito de mínima lesividad, reconozca su culpabilidad, y se cumplan otros presupuestos establecidos en el Art. 02 del Nuevo Código Procesal Penal, asimismo, el Juez en Etapa de Investigación Preparatoria de manera similar puede aplicar esta figura, en incluso puede volverla a aplicar pese a que en sede Fiscal no ha sido cumplida.

Asimismo, para realizar la aplicación del principio de oportunidad, el investigado debe tener la predisposición de pagar una reparación civil acorde al daño y perjuicio causado, y celebrar un acuerdo con el Fiscal, el cual está plasmado en un acta, donde se deja constancia de manera expresa de las condiciones en que el Fiscal aplica el principio de oportunidad, este documento es denominado "Acta de Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad", documento donde se detalla a los presentes en la audiencia, los hechos y el delito atribuido, la manifestación expresa del arrepentimiento y deseo de acogerse a esta figura por parte del investigado, se establece la forma de pago del acuerdo, y cumplido este acuerdo se emite una disposición de abstención del ejercicio de la acción penal, que viene a ser un archivo definitivo del caso, con lo que se tiene la culminación de un caso en un corto plazo.

Sin embargo, cuando este acuerdo no se cumple, por múltiples factores, como la falta de economía del imputado, la falta de colaboración de los abogados quienes muchas veces influyen a que los investigados continúen con el proceso, así como también la deficiencia de la norma, que no establece la forma de ejecutar esta figura, también podría deberse a la falta de apremios legales del Fiscal para ejecutar este acuerdo.

Por este incumplimiento, se genera la dilación del plazo, ya que en la mayoría de casos se requiere el pago del acuerdo al investigado, que consiste en que personal Fiscal y administrativo dedique tiempo de trabajo en dicha capeta fiscal para su tramitación y seguimiento, luego de lo cual, ante la renuencia a cumplir esta acta, el Fiscal revoca este acuerdo por el que se aplicó el principio de oportunidad y continúa con el proceso, presentando a instancia judicial un documento, que puede ser un requerimiento de acusación directa o un proceso inmediato, instancia en la que el investigado puede solicitar nuevamente acogerse al principio de oportunidad, y que en la práctica se da, y consideramos que de volverse a aplicar y acogerse el imputado, no se toma en cuenta el acuerdo incumplido por este mismo caso y el trabajo realizado por el Ministerio Público, con lo que se ha generado recarga de trabajo en el Despacho Fiscal, y de esta manera no se cumple su finalidad que es descongestionar los despachos fiscales y judiciales.

Por estos motivos, partimos en la necesidad de establecer si

existe influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos, en los casos llevados en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza – Tacna, teniendo en cuenta la información acopiada de esta sede, donde se tienen los casos donde se ha aplicado el principio de oportunidad y en cuantos se ha realizado la abstención del ejercicio de la acción penal y en cuantos casos se ha promovido la acción penal por cuanto no se ha cumplido con el principio de oportunidad. Seguidamente es necesario conocer si esta influencia es negativa o positiva y a que se debe este resultado.

1.1.1 Antecedentes del problema.

En el derecho comparado, luego de un análisis, se tiene que en el derecho penal y procesal penal la mayoría de los países como España, Italia, Alemania, etc., se encuentran adelantados aplicando el sistema acusatorio garantista, de los cuales tiene influencia el nuestro, a diferencia de países como Estados Unidos e Inglaterra donde impera el sistema acusatorio.

En países como Estados Unidos el principio de oportunidad alcanza un gran desarrollo y se aplica como una regla, desconociendo el principio de legalidad, donde el Fiscal ejerce su facultad persecutora del delito sin límites, mientras que en países europeos como Alemania e Italia el principio de oportunidad se desarrolló como una excepción al

pincipio de legalidad, desarrollando técnicas que en parte a acogido nuestro país.

En Alemania, se introdujo esta figura con la Ley Enminger el 04 de mayo de 1924, con la que se otorga facultades al Fiscal de esolver la abstención del ejercicio de la acción penal, en casos leves, donde se considera que no se afecta el principio de legalidad, actualmente regulado en el Art. 153 de la Ordenanza Pocesal Penal Alemana, que establece que en casos de infracciones con pena menor a un año, el Fiscal puede prescindir de la acción penal, con aprobacion del Juez, cuando exista mínima culpabilidad, no medie interés público, y el investigado pague una reparación civil a favor de la parte agraviada.

En Estados Unidos, se desarrollo el principio de oportunidad como una regla, a través de la figura del *plea bargaining*, que viene a ser una forma de realizar un proceso de manera rápida, donde por única vez antes de un juicio el imputado tiene la oportunidad de llegar a un acuerdo con el Fiscal y la parte agraviada, teniéndose como requisito que el imputado acepte todos los cargos y renuncie a la continuación del proceso, donde se le sanciona de manera leve, e incluso se puede dictar una condena, pero siempre otorgándose una rebaja en la pena. De esta manera se simplifica el proceso.

En España, esta figura del principio de oportunidad se conoce

como *sobreseimiento por razones de oportunidad* donde en casos de delitos de poca lesividad la Procuraduría Pública y el Juez aprueban su aplicación, para lo cual incluso se permite que la Policía instruya a las partes sobre este fin. En esta legislación se ha advertido que existe mayor semejanza con la de nuestro país.

En Italia, el principio de oportunidad se conoce como *Patteggiamento*, que consiste de manera similar a la anterior, en el acuerdo entre las partes, imputado y Fiscal, donde el Juez con el consentimiento de Ministerio Público puede dictar una sentencia, sin el debate propio de un juicio.

En América del Sur, tenemos a países vecinos como Colombia, donde el principio de oportunidad se encuentra regulado en el Art. 38 del Código de Procedimientos Penales, y se aplica de manera similar pero en delitos ya establecidos en los que se permite la aceleración del proceso previo pago de una indemnización.

En Argentina, el principio de oportunidad se encuentra regulado como *la suspensión del procedimiento a prueba*, que consiste en una condena que fija un plazo a prueba, en el que el imputado debe cumplir el pago de una reparación civil.

En el Perú el Principio de Oportunidad se introdujo con el NCPP.

Donde se regula esta figura con el fin de reducir la sobrecarga de las investigaciones y procesos tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial con lo que se pueden atender de manera eficaz y con mayor prontitud causas de menor relevancia para generar condiciones que permitan atender casos de mayor gravedad.

La cuestión problemática, es que, si bien es cierto que el Principio de Oportunidad en nuestro ordenamiento procesal penal, obedece a la solución de procesos penales, simplificando el procedimiento, de manera que se prescindan de determinados actos procesales, tenemos que, en parte, su aplicación está limitada al cumplimiento del acuerdo celebrado ante el Ministerio Público, por parte de los imputados, ya que de no cumplirse este acuerdo por múltiples factores, este acuerdo se tiene por no celebrado y se continúa el trámite de la carpeta fiscal, esto es, se efectiviza el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

Lo que conlleva a la acumulación procesal continúa en las fiscalías y juzgados, que imposibilita que los operadores de la justicia, puedan avocarse en forma prioritaria y con la celeridad procesal a procesos por delitos de mayor gravedad.

PABLO SANCHEZ VELARDE al efectuar un análisis crítico de esta institución dice que los informes estadísticos son muy claros pues

permiten medir la intensidad de su aplicación. Así por ejemplo, en el año de 1999 han ingresado como denuncias al Ministerio Público un número total de 185,506 y se ha aplicado el principio de oportunidad sólo en 799 casos, es decir, el 0.43 %. En el mismo año, un trabajo de investigación de campo realizado en seis fiscalías provinciales penales de Lima, revela que de un total de 4,613 denuncias ingresadas, sólo en 91 casos se promovió la aplicación del principio de oportunidad y de ellas sólo 13 fueron archivadas en virtud de dicho principio².

Por lo que, habría la necesidad de identificar los factores que influyen en la aplicación del Principio de Oportunidad y superar los mismos, para hacer mas eficiente y eficaz esta salida alternativa en sede Fiscal.

1.1.2 Problemática de la investigación.

La dilación que se produce en los procesos penales, constituye un problema latente en nuestro país, por lo que se ha incluido en nuestra legislación esta figura del principio de oportunidad, sobre la cual se debe evaluar si cumple su finalidad y atacar a sus deficiencias y debilidades en su regulación para obtener resultados satisfactorios, onde se ahorren horas de trabajo que se dedican a casos de minima lesividad

² SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. Manual de Derecho Procesal Penal. Editora IDEMSA. Perú. 2004.P. 39

para la sociedad, son problemas que se pretenden solucionar con la aplicación del principio de oportunidad, sin embargo, se está lejos de cumplir ello, debido a que si bien se aplica el principio de oportunidad este no se ejecuta en su totalidad, esto es, la solución del conflicto no se efectiviza en un 100%, por lo que se debe identificar la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos y cuáles son los factores que influyen a su vez en que el principio de oportunidad tenga influencia negativa en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza – Tacna, que es la dependencia de donde se ha recabado la muestra de su aplicación en carpetas fiscales, sobre casos en cuales si se ha culminado con la abstención del ejercicio de la acción penal y en cuales se ha continuado con el proceso a nivel judicial, situación última que considero se debe analizar para conocer por que motivos no se cumplen los acuerdos. Y con ello evitar para las partes, el ahorro consiste en dejar de perder tiempo, concurriendo a los locales judiciales para practicar diligencias y realizar todo el trámite que involucra, pérdida de tiempo y dinero, afectando incluso su salud, puesto que, todo litigio genera intranquilidad emocional y además, estigmatiza a los que por desgracia se han visto envueltos en algún delito e incluso a la propia víctima.

El Derecho Penal se viene aplicando a todos los casos, sin tener en cuenta los problemas que se presentan en la aplicación del principio de oportunidad, entre otros tantos, como ciertos vicios en la elaboración

de la norma sobre la exigencia del cumplimiento del acuerdo, por lo que no se pueden apreciar el cumplimiento de los objetivos de esta figura, lo que consideramos un tema de suma importancia que permitirá solucionar grandes problemas que existen en el Sistema Penal, como el hacinamiento y sobre población de las cárceles, ya que se atenderán la mayor demanda de casos menos lesivos en menor tiempo, dando lugar a mayor tiempo para resolver casos que se encuentran con investigados que cuentan con una prisión preventiva; el excesivo retraso en la tramitación de las investigaciones y los procesos, debido a que, a pesar de haberse aplicado la figura del principio de oportunidad, esta no surte sus efectos, pese a que ya generó mayor carga laboral al momento de que el Fiscal tramita su aplicación muchas veces requiere el cumplimiento del acuerdo, sin embargo al no cumplirse este acuerdo en instancia del Ministerio Público, y luego de que el Fiscal continúe con el proceso muchas veces el imputado vuelve a instar esta figura en instancia judicial, donde pese a que ya se ha movido todo el aparato judicial, sin tenerse en cuenta se vuelve a aplicar esta figura por el Juez, donde también muchas veces no se cumple por segunda vez, por lo advertimos este inconveniente.

1.2 Fomulación del Problema

1.2.1 Problema Investigación.

¿Cuál es la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012?

1.2.2. Problemas Específicos.

- a. ¿Cuál es la frecuencia de casos donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Povincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011?
- b. ¿Cuál es la frecuencia de casos donde se aplicó el principio de oportunidad los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Año 2012?
- c. ¿Cuál es la frecuencia de casos donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011?
- d. ¿Cuál es la frecuencia de casos donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta

Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012?

- e. ¿Cuál es la frecuencia de casos de solución de conflictos con la abstención de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011?
- f. ¿Cuál es la frecuencia de casos de solución de conflictos con la abstención de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012?
- g. ¿Cuáles son los motivos de No ejecución del principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012?
- h. ¿Cuál es la frecuencia de promoción penal en casos donde se insto la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011?
- i. ¿Cuál es la frecuencia de promoción penal en casos donde se insto la aplicación del principio de oportunidad en los pocesos de la

Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.
Año 2012?

- j. ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y la solución de conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012?

1.3 Justificación e importancia

La problemática del congestionamiento de los despachos fiscales y judiciales conlleva a su vez a una serie de problemas que perjudican el sistema de justicia, el retraso en la tramitación de las investigaciones y los procesos, que generarán una serie de malestares en los usuarios y los operadores de justicia, quienes hacienda valer su derecho muchas veces deben interponer escritos y requerimientos para impulsar los casos según sea el interviniente, genera corrupción en todas las instancias, debido que esta situación es aprovechada por los intervinientes en el seguimiento y la tramitación del proceso, también se refleja este problema en el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios que tienen a reos sin sentencias cuyos procesos no son atendidos eficazmente, siendo muchos procesos de ellos en los que el investigado luego de estar en el penal por varios meses o la totalidad del plazo de la prisión preventiva e incluso un plazo mayor a este, salen en libertad con una condena con pena privativa de libertad suspendida bajo reglas de conducta o en otros pocos casos

absueltos.

Con ello se ve afectada la sociedad, y por ello es necesario analizar estos problemas que se presentan como la congestión de los despachos del Ministerio Público y del Poder Judicial, y precisar como el principio de oportunidad tiene influencia en la solución de conflictos, y por que esta figura no se ejecuta eficazmente en el Ministerio Público.

1.4 Alcances y limitaciones.

La presente investigación, describe la naturaleza del principio de oportunidad como factor causal advirtiendo si existe influencia en la solución de conflictos, dicho tratamiento tiene por objetivo precisar los resultados obtenidos en la aplicación del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza de Tacna, en ese contexto es necesario medir la relación causal de influencia del principio de oportunidad en su aplicación facultativa, aplicación obligatoria y según los objetivos de dicho principio.

Por otro lado, dentro de las limitaciones encontradas, está la poca investigación que se realiza sobre la influencia del principio de oportunidad y la solución de conflictos, que permitan hacer un diagnóstico sobre los logros obtenidos; lo que dificulta tener una visión investigativa previa de esta realidad en la ciudad de Tacna.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo General

Conocer cual es la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

1.5.2. Objetivos Específicos.

- a Precisar la frecuencia de casos donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011.

- b Precisar la frecuencia de casos donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Año 2012.

- c Precisar la frecuencia de casos donde se cumple el acuerdo del principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011.

- d Precisar la frecuencia de casos donde se cumple principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta

Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012.

- e Precisar la frecuencia de casos de solución de conflictos con la abstención de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011.
- f Precisar la frecuencia de casos de solución de conflictos con la abstención de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza - Tacna. Año 2012.
- g Precisar los motivos de No ejecución del principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza- Tacna. Años 2011 al 2012.
- h Precisar cual es la frecuencia de promoción penal en casos donde se insto la aplicación del principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza - Tacna. Año 2011.
- i Precisar cual es la frecuencia de promoción penal en casos donde se insto la aplicación del principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza -Tacna. Año 2012.

- j Determinar cual es la relación entre el principio de oportunidad y la solución de conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

1.6 Variables

El presente estudio relaciona la variable independiente: Principio de oportunidad, como factor causal que conllevan a la resolución de conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

Variable Independiente: Principio de oportunidad.

Variable Dependiente: Solución de conflictos.

Esquema:

A -----B

1.6.1 Operacionalización de variables

Variable independiente: Principio de oportunidad.

Definición	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala
El principio de oportunidad es la facultad del Fiscal de disponer la abstención del ejercicio de la acción penal en casos precisados en el Art.02 del NCPP.	Es la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercita la acción penal en casos pecisados en la ley, cuando el imputado cumple el principio de oportunidad.	Principio de opotunidad	Se aplica el principio de oportunidad	Nominal
			Cumple el principio de oportunidad	
			Porque no se cumple el Principio de Oportunidad: -Problemas económicos del imputado. -Falta de colaboración del abogado. -No hay apremio legal para el Fiscal. -Vacío normativo sobre la ejecución del Principio de oportunidad	

Variable dependiente: Solución de Conflictos

Definición	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Solución de conflictos. – Consiste en lograr resolución de conflictos utilizando mecanismos conciliatorios.	Es la resolución de conflictos utilizando mecanismos conciliatorios: Frente a la reparación su cumplimiento provoca la abstención del ejercicio de la acción penal y su incumplimiento o la promoción de la acción penal	Abstención del ejercicio de la acción penal	Abstención de la acción penal	Nominal
		Promueve la acción penal.	Promueve la acción penal..	

1.7. Hipótesis de la investigación

1.7.1 Hipótesis General

Existe relación significativa de influencia entre el principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

1.7.2. Hipótesis Específicas.

a. Existe un porcentaje mayor al 50% de casos con respecto a la

- población total donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Año 2011.
- b. Existe un porcentaje menor al 50% de casos con respecto a la población total donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Año 2012.
- c. Existe un porcentaje mayor al 50% de casos donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Año 2011.
- d. Existe un porcentaje menor del 50% donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012.
- e. Existe diversos motivos de la No ejecución del principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza - Tacna. Años 2011 al 2012.
- f. Existe un porcentaje mayor al 50% con respecto a la población total donde se aplicó la solución de conflictos con la abstención de la

acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011.

- g. Existe un porcentaje menor al 50% con respecto a la población total donde se aplicó la solución de conflictos con la abstención del ejercicio de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012
- h. Existe un porcentaje menor al 50% de casos de promoción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011.
- i. Existe un porcentaje mayor al 50% de casos de promoción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012.
- j. Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la solución de conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de Estudio

El Código de Procedimientos Penales del Perú siguió el modelo procesal mixto, el cual esta inspirado en el Sistema Inquisitivo Acusatorio, es decir ante la comunicación de un delito, siempre se debía ejercitar la acción penal pública, excepto acción penal privada, donde es potestad del ofendido denunciar o no esta denuncia la cual se tramita en un proceso especial por querrela.

Al incorporarse en la legislación peruana el NCPP el año 2004, el cual aún no se ha implementado en todo el país, el Perú se pone a la vanguardia en esta materia, ya que se aprecia que este Nuevo Código esta basado en un modelo acusatorio garantista, en el que se prioriza el derecho humanitario, el control judicial de las etapas del proceso, se incorporan salidas alternativas del proceso, dentro de las cuales esta el principio de oportunidad.

Sin embargo, “...en el Principio de Oportunidad se presentan

problemas para su cumplimiento, así como la aparente falta de compromiso de una parte de los fiscales de la república con los beneficios que otorgan los criterios de oportunidad, y ...(...) la “cultura del litigio” que impera en el sistema, que son el botón que muestra algunos obstáculos que impiden una aplicación exitosa del principio en comentario”. (Bazan S., Vegara E., 2012).

Dentro de los antecedentes de estudio tenemos la publicación de la **Agencia Peruana de Noticias Andina**, (2012), que indica que la aplicación del principio de Oportunidad con el Nuevo Código Procesal Penal (CPP), permitió que, en distritos judiciales como Arequipa, el número de acuerdos reparatorios haya alcanzado en el 2009 los 4 mil 87 casos y en lo que va del año (2012), esta cifra bordea ya los 5 mil. Lo que evidencia la confianza de la ciudadanía hacia la aplicación de estas fórmulas de decisión temprana.

2.2. Bases teóricas

El Principio de Oportunidad estriba, en el otorgamiento que le confiere la ley al Ministerio Público, para que bajo determinados presupuestos establecidos en la propia norma, puede éste, ofrecer al imputado medidas alternativas, cuando generalmente se trate delitos selectos de mínima o mediana gravedad, a través del instituto denominado de la conformidad o de la llamada negociación sobre la declaración de la culpabilidad. Palomino (2013).

El principio de oportunidad, ha sido reconocido en múltiples ordenamientos penales del mundo, y se basa en el postulado de que la

acusación penal requiere no sólo que exista suficiente mérito para acusar por razones fácticas y jurídicas, sino que no existan razones de oportunidad para archivar el proceso, esto es, razones válidas por las cuales el Estado puede legítimamente optar por no perseguir penalmente una determinada conducta, en los “casos que establezca la ley” y “dentro del marco de la política criminal del Estado” (Rincon, 2012).

Gimeno Sendra citado por Rosas Yataco, expresa que el fundamento del Principio de Oportunidad, no hay que encontrarlo ni en la lenidad ni en la arbitrariedad, sino en las razones de utilidad pública o interés social, los cuales en el derecho comparado, se ha podido comprobar que se concreta en las siguientes causas: a) La escasa lesión social producida por el delito y la falta de interés en la persecución penal; b) El estímulo a la pronta reparación a la víctima; c) Evitar los efectos criminógenos de las penas cortas; d) Obtener la rehabilitación, y; e) La reinserción social. ³

2.2.1. El Principio de Oportunidad y el Principio de Legalidad.

La Carta Magna del año 1993, establece sobre el principio de legalidad, en su Art. 2. 24.d, concordante con el inciso 24 párrafo a, de este mismo artículo, que señala que *“nadie podrá ser juzgado ni sancionado con pena no prevista en la ley, sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa ante el juez competente y con observancia de la plenitud de las normas”*.

³ Rosas Yataco, Joge. Manual de Derecho Procesal Penal. Editorial Jurista Editores. 2003. P.236-237.

Asimismo, el Art. 2 del T.P. del Código Penal, prescribe el Principio de Legalidad, indicando que *“nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella”*.

Así también, el Art. 159 de la Carta Magna, indica sobre el Fiscal, que tiene obligación de ejercitar la acción penal e investigar los hechos que revisten características de un delito, debiendo cumplir esta Función Fiscal, pero siempre con la observancia de ciertos presupuestos que permiten presumir la concurrencia de un delito. Por ello en estos casos el Fiscal no podría renunciar a la persecución penal, salvo en casos señalados por ley como por ejemplo, cuando se aplica el principio de oportunidad, el cual también puede ser controlado en su legalidad por el juez.

El Estado emite las normas, las cuales por el Principio de Legalidad deben ser de estricto cumplimiento. Con la dación del Decreto Legislativo N° 957 del 29-07-2004, se incorporan a nuestra legislación procesal penal, las salidas alternativas dentro de las cuales está la figura del Principio de Oportunidad, con el cual se da la posibilidad de que el Fiscal se pueda abstener de disponer la abstención del ejercicio de la acción penal, lo cual sería una excepción al principio de legalidad.

2.2.2 Oportunidad Penal

No hay duda que el sistema de justicia esta en crisis, por ello deben implementarse mecanismos para hacer mas eficaces figuras como el principio de oportunidad, que se aplica en delitos considerados de menor gravedad aumentan desproporcionadamente y generan una sobercarga de os procesos que se deben atender.

Al darse la aplicación del Principio de Oportunidad, se presentan una serie de factores que influyen en su ejecución o no, como son, el no pago de la reparación civil por parte del imputado, quien se puede ver influenciado por diversos motivos, como la falta de capacidad económica, la deficiencia de la norma, la influencia de su abogado que puede tener cultura de litigio, frente a la ausencia de apremios del Fiscal para la ejecución como la aplicación de multas para las personas que incumplen este acuerdo suscrito ente el imputado y el Ministerio Público.

De ser el caso de que la norma que regula el Principio de Oportunidad prevea estos factores que podrían influir en la aplicación de esta figura, se estaría incrementando las posibilidades de mejoras en el resultado de la aplicación del principio de oportunidad, como son el descogestionamiento de la carga de capetas fiscales en los despachos penales en el Ministerio Público y de expedientes en los Juzgados Penales, lo que acarrea tener mayor tiempo para atender las investigaciones y procesos en los que no se puede aplicar el

Principio de Oportunidad y con ello se hablaría de una mejora notoria en el Sistema de Justicia.

2.2.3. Principio de Legalidad

“los ámbitos garantistas del principio de legalidad comprenden la garantía criminal y penal referida a la creación de normas penales (incriminación primaria); la garantía jurisdiccional y procesal referida a la aplicación de las normas y la garantía del ejecución referida a la ejecución de la pena (incriminación secundaria)”⁴.

El Principio de Oportunidad no se opone al principio de legalidad, pues los criterios de oportunidad, por el hecho de constituir excepciones que, discrecionalmente podrán ser aplicadas por los Fiscales, son tan legales como cualquier otra institución procesal penal vigente. Su oposición es, en todo caso, contra el principio de Obligatoriedad del Ejercicio de la Acción Penal y no contra el principio de legalidad⁵.

2.2.4 Concepto del Principio de Oportunidad.

Esta figura se encuentra establecida en el NCPP Art. 02, por la cual el Fiscal así como el Juez se encuentran facultados de poder aplicarla, dentro de

⁴ BUSTOS RAMIREZ, Juan J. y Hormazabal Malarre, Hernan. Lecciones de Derecho Penal. Valladolid: Trotta, 1999.

⁵ VALDEZ, Raúl. El principio de oportunidad una alternativa para mejorar la justicia social,s/e, Edición Urbana y Cía S.A. Perú, 1997, pag. 39.

una investigación a un proceso, según sea el caso, donde el delito que atribuye al investigado no reviste gravedad o se trata de un delito culposo, teniendo en cuenta que el agente no cuenta con antecedentes penales, además esta pedispuesto al pago de una reparación civil, se le perdona la pena establecida para el delito.

Lo que genera la oportunidad es un procedimiento de abstención fiscal de ejercitar la acción penal, en virtud del cual, el fiscal se apartará discrecionalmente de su función persecutora, ofreciendo al inculpado, una propuesta conciliatoria que, finalmente debe ser aceptada, culminará con una resolución final que tendrá el caacter de irrevisable⁶.

Dr. Rosas Yataco, indica que esta institución implica la abstención del ejercicio de la acción penal por parte del representante del Ministerio Público, cuando ocurra alguna de las circunstancias taxativamente señaladas en la ley⁷.

Para MAURICIO DUCE, enseña que trata de la facultad que se otorga a los fiscales para cerrar aquellos casos en los que, aún habiendo antecedentes para investigar o incluso acusar, se considere que los hechos son de una gravedad muy reducida y no comprometen gravemente el interés público.⁸

2.2.5. Clasificación del Principio de Oportunidad

⁶ ANGULO ARANA, Pedro Miguel. El Principio de Oportunidad en el Perú. Primera edición. Edit. PALESTRA. Perú. 2004. P. 27.

⁷ ROSAS YATACO, Jorge. Manual de Derecho Procesal Penal. Editorial Jurista Editores. Perú. 2003.

⁸ DUCE, Mauricio y RIEGO, Cristian. Introducción al nuevo sistema procesal penal. Santiago de Chile. 2000. P. 188

En este rubro se ubica la clase o el Sistema que adopta el legislador peruano sobre el principio de oportunidad⁹.

a) De acuerdo al grado de discrecionalidad:

Principio de Oportunidad Flexible o Discrecional. Es aquella que se aplica en el derecho anglosajon, la cual consiste en que mediante la ley se otorgan amplias facultades de desición al Fiscal para decidir sobre su desistimiento total de la acción penal o sobre una disminución de los cargos, con la finalidad de llevar a juicio causas que si lo ameritan.

Oportunidad Rígida, Reglada. Esta clasificación del principio de oportunidad consiste en que para su aplicación se establecen ciertos requisitos, esto es, la norma es quien establece en que tipo penal se puede aplicar este beneficio, por lo que no se podría aplicar en otros casos.

Este Sistema se aplica en los países europeos desde 1924, teniendose como referencia la ordenanza procesal penal alemana, donde se establece todos los casos en lo que se puede abstener de la acusación, precisandose que se debe contar con la autorización del tribunal para terminar el caso, salvo en casos de poca transcendencia donde el Fiscal si podría disponer la conclusion del proceso, en caso que el imputado se encuentre cumpliendo una pena más

⁹ TASAYCO GILBERTO, Felix. El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal, Ob.pag. 02.

grave, etc.

Este Sistema es el que se aplica en el Perú, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 1991 y el 2004.

b) De acuerdo a la etapa procesal.

Extraproceso. Se da en investigación preliminar, etapa en que solo el Fiscal es competente para su aplicación, sin embargo se deben cumplir ciertos requisitos, como la existencia de un hecho ilícito, y elementos de convicción que acrediten su comisión por el investigado, asimismo, la aceptación de los cargos por el investigado, quien deberá acudir a la parte agraviada con una reparación civil o no según sea el caso.

Procesal. Se da dentro de la Etapa de Investigación Preparatoria, debiéndose cumplir los presupuestos antes señalados, y en esta instancia debe ser el Fiscal quien lo solicite al Juez, debiendo ser este último quien lo apruebe.

2.2.6 Fundamentos del principio de oportunidad

La razón de ser del principio de oportunidad a nuestro criterio se puede resumir en que se prioriza interés social, ya que los casos que son sometidos son de mínima relevancia penal, donde como en todo caso se

amerita el pago de una reparación económica a la víctima de manera rápida, con el cual se obtiene la pronta solución de un caso o proceso y por ende se tiene el descongestionamiento de los despachos penales, tanto de la Fiscalía como del Poder Judicial, habiéndose otorgado con ello una oportunidad propiamente dicha al investigado.

2.2.7 Características del principio de oportunidad en la normativa del Código Procesal Penal del 2004.

Facultad otorgada al Fiscal.- Que le permite al representante del Ministerio Público abstenerse de ejecutar la acción penal, prevista en (art. 2 inc. 1 CPP), mientras que si ya hubiera sido promovida la acción penal, el Fiscal deberá solicitar al Juez la aplicación de un criterio de oportunidad (art. 2, numeral 7).

Taxatividad.- Por ello, el Fiscal sólo podrá aplicar el principio de oportunidad, en los supuestos pecisados en el At. 02, inciso 01, literales a, b y c del Código Procesal Penal.

Esta característica importa que el Fiscal no pueda aplicar o solicitar la aplicación de la oportunidad en la presencia de cualquier hecho delictuoso, sino que deberá atenerse a que se presenten específicamente en los casos indicados por la ley.¹⁰.

¹⁰ DUCE, Mauricio y RIEGO Cistian, Ob. cit (2), Pag. 244.

Cosa Decidida.- Ya que al aplicarse esta figura se emite una disposición o resolución la cual una vez consentida tiene calidad de cosa decidida, y por ello no podría volver a ser investigado o sancionado por este mismo hecho.

Evitar el Proceso Jurisdiccional.- Con esta figura se pretende evitar la intervención judicial, sin embargo debido a la falta de regulación en este extremo sobre medidas para su ejecución en el Ministerio Público, muchas veces los investigados para evitar una sentencia solicitan su aplicación en ultima instancia, lo que hace ver un abuso del investigado por contar con este beneficio, habiendo generado ya un costo al estado por la tramitación del proceso.

2.2.8 Objetivos del principio de oportunidad

a). Descriminalización.- Por que al aplicar el principio de oportunidad se evita la imposición de una sanción penal, debido al cumplimiento de los presupuestos establecidos por ley.

b). Eficiencia del sistema penal. El principio de oportunidad tiene como objetivo la mejora del sistema de justicia penal, ya que con su aplicación busca disminuir la carga de casos y procesos de poca relevancia, generando mayor tiempo para dedicar a los casos de mayor trascendencia social.

c). Reparación del daño causado. Es un presupuesto para aplicar el principio de oportunidad, por el que el investigado debe resarcir económicamente a la parte agraviada de manera rápida, a fin de que la víctima también resulte beneficiada al evitar esperar todo el desarrollo normal de un proceso para ser reparado económicamente.

Por lo tanto, resulta importante que el imputado para la aplicación de este principio tenga la disposición de pagar al acuerdo que llega con la parte, asimismo de ser puntal con dicho pago. Actualmente el pago puede hacerse hasta en nueve armadas, pero también es de conocimiento general que dicho pago no es en forma oportuna ni satisfactoria, pues la parte agraviada resulta ser siempre la parte que pierda, ya que el imputado se compromete a pagar y no paga, siendo necesario la intervención del Fiscal mediante Disposición en donde se le informe que pague o de lo contrario se aplicaran las medidas respectivas, o sus ya conocidos BAJO APERCIBIMIENTO, pero dicha llamada de atención suele realizarse hasta en cuatro oportunidades con la excusa de dar ocasión al imputado a reivindicarse. Adicionalmente a esto debe agregarse que el imputado durante el tiempo en el que debe de estar pagando el monto de reparación, está cometiendo más delitos, poniendo en riesgo a la sociedad y agravando su condición de imputado. (Carrera, C. 2011)

d. Consentimiento expreso del imputado.

Ya que se aplicará mediante propuesta del Fiscal, pero este solo procederá si el imputado expresa su consentimiento, siendo esto uno de los elementos fundamentales para su aplicación. Al dar su asentimiento el Fiscal inicia su labor negociadora o en algunos casos conciliadora, si después de esto no se llega a un acuerdo entre las partes esto debe quedar consignada previa Disposición con firma de las partes.

e. Falta de necesidad de pena (poena naturalis).

Esta figura se aplica en casos que no son considerados graves, y ante el resarcimiento del daño a la parte agraviada se hace innecesaria la imposición de una pena.

Entonces como son solo considerados “hechos importantes” aquellos hechos que ocasionaron un grave perjuicio o generaron un riesgo a un bien protegido por el estado por añadidura corresponde que dichos hechos tengan penas debidamente representadas.

f. Delitos-bagatela.

Estos delitos por los autores son considerados aquellos que forman parte de una “pequeña criminalidad”; es decir no afectan gravemente a los bienes jurídicos penalmente tutelados, al darse el principio se intenta que mediante su aplicación se descongestione la justicia, debidamente representada por las distintas autoridades.

I. Mínima Culpabilidad

El Art. 2n del NCPP nos hace referencia a que el principio de oportunidad se aplica a los casos donde se advierte mínima culpa del imputado, o concuren causas de justificación, o circunstancias que atenuan la responsabilidad, como también se ha regulado la aplicación de un acuerdo reparatorio en casos de delitos culposos como el de Homicidio Culposo que tiene una pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad.

Respecto a ello debe hacerse mención que con la aceptación del imputado en los hechos se evita continuar con la investigación, al haberse planteado a las partes el Principio de Oportunidad como medio de solución.

2.2.9. Requisitos para que proceda el principio de oportunidad:

a) Mínima Culpabilidad.

Aquí se tomarán en cuenta aquellos motivos por los que se puede decir que se trata de delitos donde puede concurrir alguna justificación aún tenue, que haga ver el merecimiento de una rebaja de la pena, como las circunstancias en que se cometió el hecho punible, el móvil, el comportamiento del investigado una vez que sucedió el hecho, el error de tipo vencible o invencible, sin tenerse en cuenta la confesión ya que es un requisito para su instauración.

b) Falta de Merecimiento de Pena

Se refiere a que el ilícito penal tenga poca relevancia para la sociedad y por ello tienen poca pena, debido a que el bien jurídicamente protegido no ha sido lesionado en su totalidad, (delitos de bagatela o de poca monta, como lo clasifican los autores).

c) Falta de Necesidad de la Pena

Por que se da en casos en que las "consecuencias del delito reincidan también al imputado, afectándolo gravemente ya sea físico o psicológicamente, con lo que se hace innecesario aplicar una pena gravosa ya que el fondo dañaría doblemente al autor.

d) Convencimiento del delito.

Deben existir suficientes elementos de convicción que permitan establecer que el imputado es la persona que cometió el hecho delictuoso que se le atribuye, esto en la investigación preliminar o judicial; ya que si ello no se establece no podría aplicarse, y por el contrario la investigación deberá archivarse definitivamente.

e) Reconocimiento de culpabilidad.

El imputado debe indicar expresamente su consentimiento para la aplicación del principio de oportunidad donde a su vez señale el reconocimiento de su autoría en los hechos que se le atribuyen, por el cual ha sido investigado. Debe el imputado ser consciente de su culpabilidad, y

aceptar su participación en el hecho investigados.

f) No aplicación a funcionarios públicos.

El principio de oportunidad no puede aplicarse a Funcionarios Públicos que hayan cometido delitos en el ejercicio de sus funciones, aún estos sean delitos leves, ya que este supuesto se encuentra previsto como una condición excluída para la aplicación del principio de oportunidad.

g) Obligación de pago

El inculpado del delito debe cumplir con la totalidad del pago de la reparación civil y la restitución del bien o el pago de su valor a favor de la parte agraviada, siendo que solo ante este cumplimiento se realizará la abstención del ejercicio de la acción penal.

2.2.10. Aplicación y sistemas regulatorios.

El principio de oportunidad como regla

El Sistema Jurídico Norteamericano, donde se aplica esta regla, otorga amplias facultades al Fiscal, dentro de las cuales esta la libertad que tiene el Fiscal de decidir si ordena la investigación o no, si negocia o no con el imputado, y elegir los cargos que formulará.

Con esto no solo comprobamos que en otros Estados existe la posibilidad que las autoridades sean completamente autónomas es decir;

tengan esa capacidad de discernimiento, que si bien es cierto en nuestro país lo tienen no puede ser aplicado a la norma pues el Fiscal queda subordinado a lo que esta diga o establezca en su contenido; por ende resulta absurdo copiar una figura, según muchos modificarla para adecuarla a nuestro país, cuando lo que se está haciendo en realidad es deformarla, quitarle quizás aquellos fragmentos que ayudaran a que su ejercicio genere los frutos convenidos.

Nuestro sistema no solo debe adoptar figuras que ayuden a nuestra justicia, sino también debe amparar aquellas propuestas que harán que esta herramienta funcione de acuerdo a sus límites establecido; no puede acogerse una herramienta solo por recibir buenas referencias y demás aspecto; es necesario que esta sea analizada y se realicen diversos estudios para evaluar su completo desempeño en nuestra sociedad, pues no puede admitirse una figura nueva y efectiva de otro país, que se sabe generara conflictos y problemas a nuestro país por no saber explicar desde el principio su ejecución real.

2.2.11. El principio de oportunidad como excepción.

A través de la facultad de abstención del ejercicio de la acción penal apaece una perspectiva de racionalización del poder penal del Estado que convierte al Ministerio Público, en órgano por excelencia capaz de abrir espacio y fortalecer una tendencia a la reducción del protagonismo social del derecho penal. Ello relejaría lo que Elias NEUMAN denomina “una política

criminal de perfiles amplios”¹¹.

Nuestro país por querer adquirir soluciones que quizás son efectivas en otros países copia figuras y herramientas; pero que en el momento de aplicarlas en nuestro sistema no funcionan resultando ineficaces para nuestra legislación y es que este trámite se repite sin cesar; originando un ciclo que no corrige los futuros errores de los Estados en donde esta figura es más que su salvación sino una verdadera ayuda para sacar adelante al sistema de justicia de los diferentes países.

2.2.12 Sistemas de regulación

De acuerdo a lo establecido por el autor Pepe Melgarejo Barreto:

a) Sistema de oportunidad libre.

Como hemos señalado este sistema lo aplican en países como EEUU, donde se le otorga amplia facultad al Fiscal para negociar con el acusado sobre distintos aspectos como la pena reparación económica, luego de lo cual el Fiscal acusa, sin sujetarse a ninguna regla preexistente, donde en muchos casos el Juez ya tiene mayor injerencia que en los términos del acuerdo, si estos son factibles y de acuerdo a ley.

b) Sistema de oportunidad reglada.

¹¹ NEUMAN, Elías. El sistema penal y sus víctimas en Criminalia México. Editorial Universidad México. 1990. P. 483.

Se da en países europeos, siendo el CPP de 1991 y 2004 donde se ha asumido este Sistema, el mismo que consiste en un acuerdo dentro del proceso, donde previamente ya se cuenta con un hecho ilícito el cual se encuentra acreditado con ciertos elementos de convicción, donde teniendo en cuenta la mínima lesividad que acarrea este delito, así como otras circunstancias atenuantes, como la edad del agente, el mínimo interés del estado, hacen posible la aplicación de esta figura.

2.2.13 Delitos en los que se pueden aplicar el principio de oportunidad.

Según la mayoría de los autores consultados refieren que el Principio de Oportunidad es factible de aplicarse en los siguientes casos:

a. Delitos Contra la Libertad

Los delitos tipificados en el CP como (Coacción Art- 151°), (violación de la intimidad personal o familiar Art. 154° primer párrafo), (revelación de aspectos de la intimidación personal o familiar Art. 156°), (violación de domicilio Art. 159), (violación de correspondencia Art. 161), (intercepción o escucha telefónica simple Art. 162° primer párrafo), Art. 163 supresión o extravío de correspondencia, Art. 164 publicación indebida de correspondencia, Art. 165 violación del secreto profesional, Art 168 coacción laboral en incumplimiento de resoluciones, Art. 175 seducción.

b. Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud

El CP Art. 122 Lesiones Leves, Art. 124 Lesiones Culposas leves y graves, Art. 127 Omisión de Auxilio.

c. Delitos contra el patrimonio

El CP Art. 185 Hurto Simple , Art. 187 Hurto de uso, Art. 189 Hurto simple de ganado, Art. 189 B Hurto de uso monetario de ganado, Art. 191 Sustracción de bien propio, Apropiación de bien propio o ajeno Art. 192, Art.193Q venta o apropiación ilegal de la prenda, Art. 194 Recepción, Art. 199 Contabilidad Paralela, Art. 202 Usurpación, Art. 203 Usurpación de Aguas, Art.205 Daños simples, Art. 207 Daño de producto para consumo animal.

En algunos casos el monto resulta ser el medio por el cual se probará si hay delito o solo se concurre en falta.

d. Delitos contra la familia

Según nuestro Código Procesal Penal Art. 2 instruye que esta figura también se puede aplicar en los Delitos de Bigamia simple Art. 139° primer párrafo Art. 140 matrimonio ilegal. Art. 143° alteación o supresión de estado civil, Art. 146 movil de honor, Art. 147a pariente que sustrae o no entrega a menor, Art. 148 inducción a fuga de menor, (incumplimiento de prestación de alimentos Art. 149° primer párrafo), (abandono de mujer embarazada Art. 150°).

e. Delitos contra el orden económico

El CP Art. 238 publicidad engañosa, Art. 239 fraude económico, Art. 240 Aprovechamiento o perjuicio de la reputación insdustrial, Art. 242 Infracción o Información económica insdustrial o mercantil.

f. Delitos contra los derechos intelectuales

El Código Penal Art. 216 Publicación de obra ajena con alteraciones.

Este rubro de delitos protege la creación intelectual, en algunos casos innatos y en otras adquiridas, en todas sus facetas, artística musical, literaria, etc., que vendrían a ser los derechos que se intentan proteger bajo este título.

g. Delitos Contra la Confianza y la Buena Fé en los Negocios

El Código Procesal Penal Art. 2 nos instruye que también se puede aplicar en los delitos tipificados en el Código Penal como (Quiebra culposa simple Art. 210°), (usura simple Art. 214°), (libramiento indebido Art. 215°).

h. Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario

El Código Penal Art. 251 Fraude de crédito promocional, Art. 253 Alteración Aminoada de Billetes o monedas, Art. 254 segundo párafo

Circulación Individual de Moneda Falsificada, Art. 256 Daño Reproducción o Distribución de Billetes o Monedas.

i. Delitos contra la administración pública

El CP Art. 402 Denuncia calumniosa, ocultamiento de menor a investigar judicial Art. 403, omisión simple de comunicar comisión de delito Art. 407° primer párrafo, Art. 409 Rectificación de Falsa Declaración, Art. 412 Expedición de Pruebas o Infomes Falsos por Terceros, Ejercicio arbitrario de derecho Art. 417, Patrocinio infiel de abogado o mandato judicial Art. 421.

J. Delitos contra la fe pública

El CP Art. 431° primer y tercer párrafo, Expedición y uso simple de certificado médico falso, uso fraudulento de sellos o timbres art. 434°, segundo párrafo, Art. 435 Fabricación Fraudulenta o Falsificación de Marcas o Sellos Oficiales.

k. Delitos Contra la Seguridad Pública

El Art. 274 del CP, Delito de CONducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Solución de conflictos: Aplicación del principio de oportunidad

Respecto a la existencia de elementos probatorios, es indispensable el reconocimiento de culpabilidad del imputado, su arrepentimiento por el ilícito cometido, y además del pago de la reparación civil a favor del agraviado, el cual debe constar en un documento, de igual manera si se realiza una transacción extrajudicial, este documento debe ser ratificado por el Fiscal, que sería el mismo resultado que se obtendría tras la culminación de un proceso judicial, sólo que este último requeriría mayor tiempo y gasto para el Estado. Entonces, pues, la esencia del Principio de Oportunidad no radica en un beneficio a favor del delincuente sino en la obtención rápida y eficaz de los fines del Proceso Penal.

2.2.14. La conciliación en el principio de oportunidad

La conciliación, es un método de solución rápida de conflictos que consiste en que las partes se pongan de acuerdo sobre un conflicto, el cual se realiza extrajudicialmente, esta institución es básica en la aplicación del principio de oportunidad.

2.2.15 Acuerdo Reparatorios

Inicialmente, con la dación del Deceto Legislativo 638 que entro en vigencia en el año 1991, en el Art. 2.3, ya se hablaba de un acuerdo entre el imputado y la víctima, pero con la dación de la Ley 28117 en el año 2013, se tiene específica que los acuerdos reparatorios se aplican a delitos culposos, delitos de

lesions, delito de Huto, Delito de Apropiación Ilícita. Luego en el 12 de julio del año 2005, la Fiscalía de la Nación dictó un nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad desarrollando el principio de oportunidad.

Es un de las formas de salidas alternativas de solución de conflictos, por la que las partes acuerdan sobre el pago de la reparación civil por parte del imputado a favor de la parte agraviada dentro de una investigación o proceso penal, donde con la aprobación del Fiscal en etapa de investigación preliminar, o del Juez en instancia judicial, se declara la abstención del ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento de la causa, respectivamente.

2.2.16. Medios de resolución de conflictos.

Son formas de solucionar conflictos, a través de la conciliación, la mediación y el arbitraje, los tres, similares en cuanto a la intervención de un tercero que es el Conciliado, Arbitro o Mediador, quien intercede entre las partes, les propone alternativas de solución en las que ambos pueden salir beneficiados, siendo las partes quienes negocian y deben estar de acuerdo, para poder solucionar su conflicto en esta instancia.

2.3. Definición de Términos.

Acuerdo.— Resolución tomada por dos o más personas, de forma armoniosa, a través de un pacto, o un tratado.

Antagónicos. — Personas opuestas.

Colaboración.- Trabajo con la parte adversaria, que busca soluciones que satisfagan a un grupo que trabaja.

Causales.- Lo que hace que una cosa exista.

Conflicto.- Choque, combate, lucha de sentimientos contrarios, situación difícil.

Efectos.- Resultado de una acción

Negociación.- Es el diálogo entre dos o mas personas con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre sus intereses y sus diferencias.

Principio de oportunidad.- Es una forma de solución de un conflicto penal, basado en la facultad que tiene el Fiscal de disponer la aplicación del principio de oportunidad y la abstención del ejercicio de la acción penal, así como solicitar al juez su aplicación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 02 del NCPP.

Resolución de conflictos.- Es el conjunto de conocimiento sobre habilidades para comprender e intervenir en una solución de conflictos de manera pacífica.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación: Básico- Restrospectivo, Transversal

Siguiendo a Bunge y Supo, el presente trabajo de investigación es básico por que busca el avance de la ciencia y el incremento de la teoria basándose en el conocimiento de datos, conceptos principios y leyes científicas.

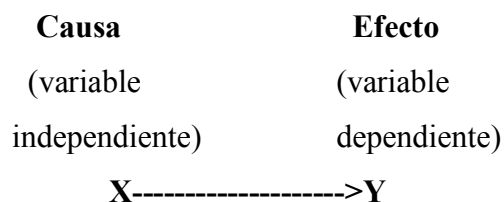
Es retrospectivo, por que se basa en resultados estadísticos reales que sirven como base de datos para la presente investigación

Es transversal, por que analiza y mide los resultados obtenidos de forma cualitativa y cuantitativa, comparando los resultados de las variables de una misma muestra.

3.1.2 Diseño de la Investigación

De acuerdo con Hernández (2014:154), el diseño de investigación es no experimental. Por que la variable independiente no se va a manipular, ya que no se

cuenta con un grupo experimental.



3.2. Población y muestra

En el presente trabajo de investigación la muestra esta constituida por toda la población que comprende incluye 566 carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna, años 2011 al 2012. Por ello no se realizará muestreo y no es necesario utilizar formulas de selección de muestras.

El porcentaje de confianza es el porcentaje de seguridad que existe para generalizar los resultados obtenidos. Esto quiere decir que el porcentaje de 100 % equivale a decir que los resultados son concluyentes.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Cuadro N° 1: Técnicas e Instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuesta, es un documento y/o instrumento en el que debemos parametrar preguntas, colocando las respuestas en items para marcar o precisarlas de manera que sirva para medir los resultados.	Los cuestionarios consisten en una serie de preguntas ordenadas que buscan obtener de las personas que las responden información para evaluar. Son instrumentos cuentan con validez interna, sin embargo, en general un instrumento puede tener; La validez interna, la misma que se divide en:

	Validez de contenido (juicio de expertos), Validez de constructo (test), Fiabilidad (alpha de Cronbach).
--	--

Cuestionario sobre Principio de Oportunidad.

Tiene como propósito la aplicación del Principio de Oportunidad en Carpetas Fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012. El cual ha sido estructurado en función de su dimensión: Principio de Oportunidad. El cuestionario consta de 06 ítems.

Ficha técnica

Nombre del instrumento: Principio de Oportunidad.

Autor: Bach. Quispe Tintaya, Diana Marleni.

Administración: Individual.

Procedencia: Maestría Universidad José Carlos Mariátegui - Sede Moquegua.

Años: 2011 y 2012

Aplicación: Casos (carpeta fiscal) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

Duración: 5 minutos

Usos: Egresado de la maestría en ciencia penal de la escuela de Post

Grado de la UCV. Sede Moquegua, 2016.

Dimensiones a medir: Principio de oportunidad

Nº total de Ítems: 06 ítems.

Descripción de la Prueba

Se presenta el instrumento elaborado sobre Principio de Oportunidad partiendo de la variable general, con su dimensión Principio de oportunidad.

En base a estas dimensiones e indicadores se plantearon los ítems, que hacen un total de 08 enunciados; cada pregunta tiene dos alternativas de respuestas: Si (1), No (2).

La descripción del instrumento se facilita en el siguiente apartado:

Principio de oportunidad (variable independiente)

Principio de Oportunidad (Dimensión): El Principio de Oportunidad constituyen una forma de solucionar un conflicto penal. Ítems (1, 2, 3,4,5,6,).

Validez Interna

Validez de contenido (juicio de expertos).

En este instrumento de cuestionario se incorporó las modificaciones sugeridas por el juicio de expertos en número de 3 entre doctores y magister, quienes han opinado que puede se aplicado a la muestra de estudio del presente trabajo de investigación, por que existe coherencia entre los objetivos, hipótesis, variables, dimensiones, e indicadores. Este

cuestionario tiene 6 ítems. Según distribución de ítems sugerida por el mismo autor.

Validez de constructo (test)

El instrumento elaborado se aplicó a 285 (carpetas fiscales) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna, años 2011 al 2012. para pasar el proceso de confiabilidad de la estadística. Antes de aplicar la prueba piloto se evaluó la claridad de las preguntas y si contextualmente mediante el contenido que se espera en la variable Principio de oportunidad.

Confiabilidad del Instrumento

Se realizó la prueba de fiabilidad interna del instrumento denominado cuestionario sobre el principio de oportunidad después de aplicado a la muestra piloto empleando la fórmula:

Estadísticas de fiabilidad	
Alpha de Cronbach	N de elementos
,996	02

La tabla de Alpha de Cronbach:

0,53 a menos = Confiabilidad nula

0,54 a 0,59 = Confiabilidad baja

0,60 a 0,65 = Confiable

0,66 a 0,71 = Muy confiable

0,72 a 0,99 = Excelente confiabilidad

Cuestionario sobre Solución de conflictos.

Tiene como propósito la Solución de Conflictos en Carpetas Fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012. El cual ha sido estructurado en función a la dimensión Abstención de la acción penal y Promoción de la acción penal: El cuestionario consta de 02 ítems.

Ficha técnica

Nombre del instrumento: Solución de Conflictos.

Autor: Bach. Quispe Tintaya, Diana Marleni.

Administración: Individual.

Procedencia: Maestría Universidad José Carlos Mariátegui - Sede Moquegua.

Años: 2011 y 2012

Aplicación: Casos (carpeta fiscal) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

Duración: 5 minutos

Usos: Egresado de la maestría en ciencia penal de la escuela de Post

Grado de la UCV. Sede Moquegua, 2016.

Dimensión a medir: Resolución de conflicto.

Nº total de Ítems: 02 ítems.

Descripción de la Prueba

Se presenta el instrumento elaborado sobre solución de conflictos partiendo de la variable general, dividido en dos dimensiones:

Abstención de la acción penal y promueve la acción penal.

En base a estos indicadores se plantearon los ítems que hacen un total de 02 enunciados, cada pregunta tiene dos alternativas de espuestas Si (1), No (2).

La descripción del instrumento se facilita en el siguiente apartado:

Principio de Solución de conflictos (variable dependiente)

Abstención de la acción penal (dimensión 1): Es la resolución de conflictos utilizando mecanismos conciliatorios: Frente a la reparación civil su cumplimiento provoca la abstención de la acción penal. **Ítems (1).**

Promueve la acción penal (Dimensión 2): Es la resolución de conflictos utilizando mecanismos conciliatorios: Frente a la reparación su incumplimiento provoca la promoción de la acción penal. **Ítems (1, 2).**

Validez Interna

Validez de contenido (juicio de expertos)

En el cuestionario se incorporó las modificaciones sugeridas por el juicio de expertos en número de 3 entre doctores y magister, quienes

manifestaron que puede ser aplicado a la muestra de estudio, por que existe coherencia entre los objetivos, hipótesis, variables, las dimensiones y los indicadores.

Este instrumento incluye dos ítems correspondiente a cada una de las dimensiones. Según distribución de ítems sugerida por el mismo autor.

Validez de constructo (test)

El instrumento elaborado se aplicó a 285 (carpetas fiscales) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna, años 2011 al 2012 para pasar el proceso de confiabilidad estadística. Antes de aplicar la prueba piloto se evaluó la claridad de las preguntas y si contextualmente median el contenido que se espera en la variable Solución de conflictos.

El instrumento elaborado se aplicó a 285 (carpetas fiscales) de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna, años 2011 al 2012

Confiabilidad del Instrumento

Se hizo la prueba de Fiabilidad interna del Instrumento cuestionario sobre la Solución de conflictos aplicado el Instrumento a la muestra piloto empleando la fórmula:

Estadísticas de fiabilidad	
Alpha de Cronbach	N de elementos
,996	02

La tabla de Alpha de Cronbach:
0,53 a menos = Confiabilidad nula
0,54 a 0,59 = Confiabilidad baja
0,60 a 0,65 = Confiable
0,66 a 0,71 = Muy confiable
0,72 a 0,99 = Excelente confiabilidad

3.4. Procesamiento y análisis de datos

Los hallazgos del trabajo de investigación fueron procesados y tabulados en el software estadístico SPSS versión 24, para determinar Normalidad de los datos y el uso de pruebas paramétricas o no paramétricas, se empleó el estadístico Kolmogorov Smirnov con el resultado en ambas variables (0,00) que es ($<0,05$) seleccionado las pruebas No paramétricas. La fiabilidad del instrumento con el estadístico Alfa de Cronbach obteniendo el resultado (0,996) para ambos instrumentos, así mismo, el estadístico de Chi cuadrado para variables categóricas con un resultado menor ($<0,05$) y la prueba estadística Regresión lineal para evidenciar la mayor influencia del factor causal, seleccionando como causas el Principio de oportunidad 2011 y 2012 en el grupo estudiado, valor significativo ($\leq 0,05$) siendo que la variable guarda una relación causal significativa.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CUESTIONARIO SOBRE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Tabla 1. Frecuencia de caso donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Años 2011 al 2012

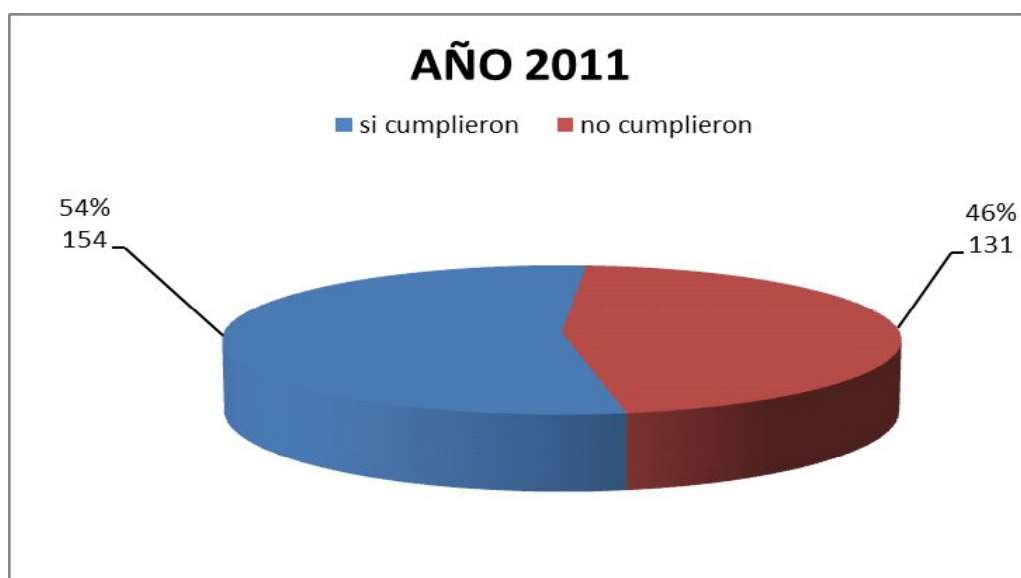
Año 2011	Año 2012	Total
285	281	566

. Fuente: Base de datos del Ministerio Público

Interpretación

En la Tabla 1. Se analizaron 566 carpetas fiscales, que incluye toda la Población. En el año 2011 la frecuencia de aplicación del principio de oportunidad (285) al 2012 (281). Disminuyendo la aplicación en (1,4%)

Figura 1. Frecuencia de casos donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011

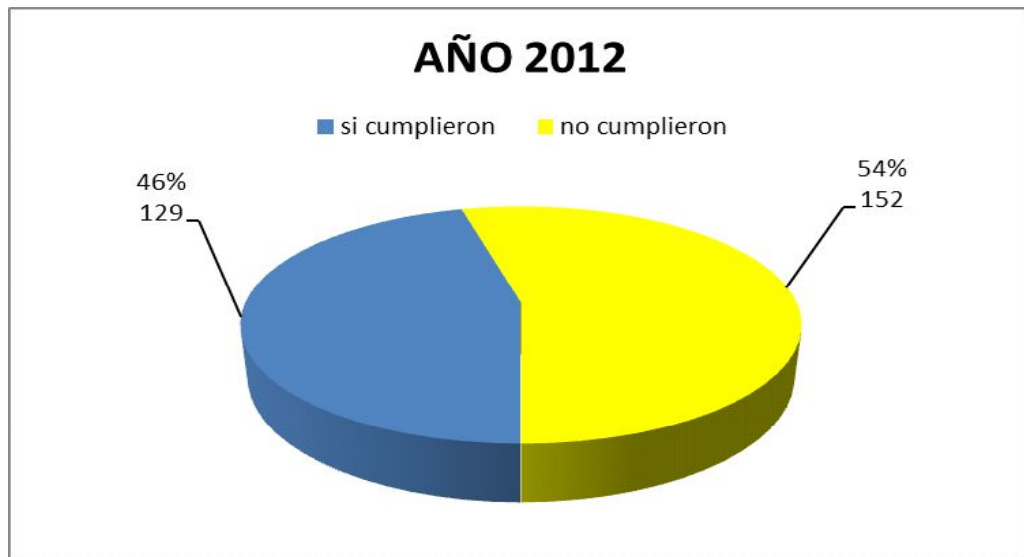


Fuente: Base de datos del Ministerio Público

Interpretación

En la Figura 1. Se analizaron 285 carpetas fiscales, que incluye toda la población del 2011. En el año 2011 la frecuencia de aplicación del principio de oportunidad 154 (54%) cumplieron con el principio de oportunidad; frente a 131 (46%) que no cumplieron.

Figura 2. Frecuencia de casos donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012



Fuente: Base de datos del Ministerio Público

Interpretación

En la Figura 2. Se analizaron 281 carpetas fiscales, que incluye toda la población del 2012. En el año 2012 la frecuencia de aplicación del principio de oportunidad 129 (46%) cumplieron con el principio de oportunidad; frente a 152 (54%) que no cumplieron.

Figura 3. Motivos de No ejecución del principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la Figura 3. Se analizaron 566 carpetas fiscales, que incluye toda la población del periodo 2011 al 2012. El mayor porcentaje para la No ejecución del principio de oportunidad son los problemas económicos del imputado (31%) frente al porcentaje más bajo expresado en la falta de colaboración de los abogados (12%)

Tabla 2. Frecuencia de casos de solución de conflictos con la abstención de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

Año 2011	Año 2012	Total
153	130	283

Fuente: Base de datos del Ministerio Público

Interpretación

En la Tabla 2. Se analizaron 283 carpetas fiscales. En el año 2011 la frecuencia de casos de solución de conflictos con la abstención de la acción penal (153) al 2012 (130). Disminuyendo la abstención de la acción penal en (15,03%)

Tabla 3. Frecuencia de casos de promoción de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

Año 2011	Año 2012	Total
132	151	283

Fuente: Base de datos del Ministerio Público

Interpretación

En la Tabla 3. Se analizaron 283 carpetas fiscales. En el año 2011 la frecuencia de promoción de la acción penal (132) al 2012 (151). Aumentando la promoción de la acción penal en (12,58%)

Tabla 4 Prueba de Kolmogorov-Smirnov para determinar Normalidad de los datos de una muestra en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

DESCRIPTIVOS		SOLUCIÓN DEL CONFLICTO O 2011 AL 2012
N		285
Parámetros normales	Media	1,50
	Desviación estándar	,480
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,313
	Positivo	,309
	Negativo	-,313
Estadístico de prueba		,313
Sig. asintótica (bilateral)		,000

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 4 se presentan los resultados obtenidos con la Prueba la Kolmogorov Smirnov para examinar Normalidad de los resultados de la variable Solución de conflictos con una significancia de $p > 0.000$. El valor obtenido para la variable dependiente es menor (0,05) razón por la cual se decide por pruebas No Paramétricas.

Tabla 5 Prueba de Chi-cuadrado para determinar la relación entre Principio de Oportunidad y la Solución de Conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

	Valor	gl	Significaci ón asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	543,0 2	4	,000
Razón de verosimilitud	506,3 5	4	,000
Asociación lineal por lineal	281,8 3	1	,000
N de casos válidos	285		
<i>Fuente: Elaboración propia</i>			

Interpretación

En la tabla 5 se presentan los resultados obtenidos con el estadístico de Chi-cuadrado para relacionar las variables categóricas sobre Principio de oportunidad y Solución de conflictos

En la tabla se observa que, la significancia es menor (0,05), existiendo relación significativa entre el factor asociado y la variable de supervisión.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

Existe relación significativa causal entre el Principio de Oportunidad en la Solución de conflictos, en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

A continuación, se empleará la estadística inferencial, mediante los pasos siguientes:

1º: Formulación de las Hipótesis Estadísticas y su interpretación.

2º: Nivel de significación:

= 0,05

3º: Estadígrafo de Prueba:

Regresión lineal. El procesamiento de los datos se realizó con el Software estadístico SPSS versión 24.

Tabla 6. Prueba de Regresión Lineal para determinar la relación causal entre el Principio de Oportunidad y la Solución de Conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Años 2011 al 2012.

	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
P. OPORTUNIDAD 2011	,500	,009	,519	53,884	,000
P. OPORTUNIDAD 2012	,500	,009	,520	53,953	,000

Fuente: Elaboración propia

La prueba estadística Regresión lineal para evidenciar la mayor influencia del

factor causal, seleccionando como causas el principio de oportunidad de los años 2011 al 2012 (0,00) valores significativos ($\leq 0,05$) siendo que guarda una relación causal significativa. Correspondiendo en el factor causal precedente quedarnos con la Hipótesis alterna o del investigador.

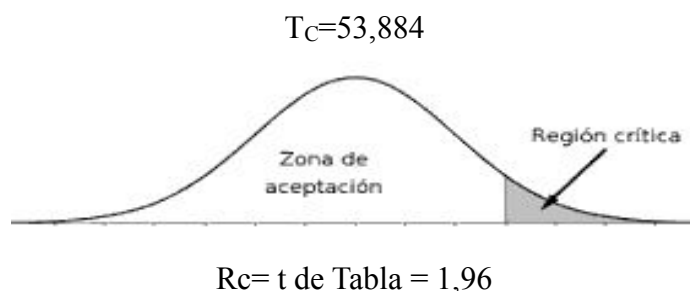


Figura 4. Tenemos la Región Crítica para Principio de oportunidad 2011 en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. La campana de gauss, refleja un $T_c= 53,884 > T_t = 1,96$ entonces se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que el principio de oportunidad influye significativamente en la Solución de Conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2011.

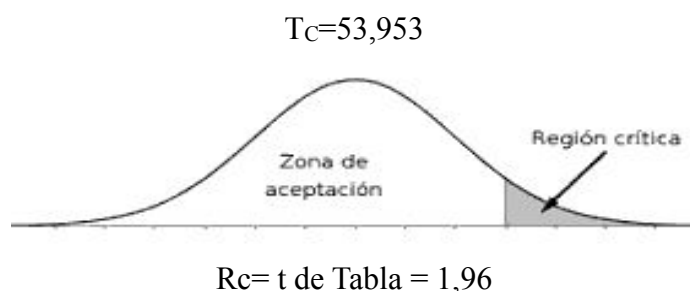


Figura 5. Tenemos la Región Crítica para Principio de oportunidad 2012 en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. La campana de gauss, refleja un $T_c= 53,953 > T_t = 1,96$ entonces se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que el principio de oportunidad influye significativamente en la Solución de Conflictos en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna. Año 2012.

IV DISCUSIÓN

En la hipótesis general. En base a los resultados obtenidos en la investigación se ha determinado que existe una relación significativa entre las variables: Principio de oportunidad y Solución de Conflictos; ya que se ha obtenido una significancia con una asociación de resultado menor (<005) (Tabla 5). Así mismo, se ha obtenido la prueba estadística de Regresión lineal para evidenciar la relación causal del Principio de oportunidad aplicado en los años 2011 y 2012 (0,00) valor significativo ($\leq 0,05$) siendo que la dimensión guarda una relación causal significativa en la solución de conflictos de los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

Estos resultados coinciden con los obtenidos sobre principio de oportunidad con la Agencia Peruana de Noticias.

En la hipótesis específica e). En los resultados obtenidos en la investigación se ha determinado que existen diversos motivos para la No ejecución del principio de oportunidad como los problemas económicos del imputado (31%), la deficiencia de la norma (30%), falta de apremio legal (27%) y falta de colaboración de abogados (12%) (Figura 3). Con lo que se puede decir que el Principio de Oportunidad en la fecha advierte deficiencia en la norma y problemas en su aplicación, donde resalta la deficiencia de la norma, por que no se regula la ejecución y por otro lado se advierte la falta de apremios legales para el Fiscal, como la imposición de multas a los imputados y que esta figura se aplique por única vez dentro de un proceso, es decir que si no se cumplió en sede Fiscal, esta oportunidad ya no se da dentro del mismo proceso, o en todo caso se contabilice como un principio de oportunidad incumplido y si se vuelve a instar, sea tomado en cuenta como el Segundo y último si le corresponde.

V CONCLUSIONES

Primero: Se ha comprobado que existe asociación entre el principio de oportunidad con el estadístico de Chi cuadrado y su resultado menor (0,05) lo que permite afirmar que las variables guardan una relación significativa.

Segunda : Se ha logrado determinar que existe un porcentaje del 50% de casos con respecto a la población total donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna, en el periodo 2011 y 2012.

Tercera : Se ha logrado determinar que existe un porcentaje mayor al 50% para el año 2011 y menor al 50% en el año 2012 donde se cumple el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

Cuarto: Se ha logrado determinar que existen diversos motivos para la No ejecución del principio de oportunidad como los problemas económicos del imputado (31%), la deficiencia de la norma (30%), falta de apremio legal (27%) y falta de colaboración de abogados (12%)

Quinto: Se ha logrado determinar que existe un porcentaje mayor al 50% para el año 2011 y menor al 50% en el año 2012 donde se aplicó la solución de conflictos con la abstención de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

Sexto: Se ha logrado determinar que existe un porcentaje menor al 50% para el año 2011 y mayor al 50% en el año 2012 donde se aplicó la promoción de la acción penal en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Se recomienda mantener las políticas públicas de solución de conflictos, promoviendo siempre la cultura del Principio de oportunidad para los delitos establecidos por la ley, como una alternativa eficaz para la solución de conflictos.

Segunda: Se recomienda desarrollar normas para controlar los motivos de la No ejecución del principio de oportunidad de manera que se puede velar por el cumplimiento de esta, como parte de la reparación civil necesaria en la solución del conflicto.

Tercera: Se recomienda como una opción la incorporación del modo de como se ejecuta el principio de oportunidad a través de multas, las cuales pueden ser exigibles a nivel Fiscal, así también que el principio de oportunidad se aplique por única vez dentro de un proceso, es decir que si no se cumplió en sede Fiscal, esta oportunidad ya no se repita dentro del mismo proceso, o en todo caso se contabilice como un principio de oportunidad incumplido y si se vuelve a instar, sea tomado en cuenta como el segundo y último que se admite al imputado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANGULO ARANA, P., *El Principio de Oportunidad en el Perú*. Primera Edición. Edit. Palestra, Perú, 2004.
- BENAVIDES VARGAS, R., *Poblemática Jurídica de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano*”, Lima UNMSM-2002.
- BUSTOS R y HONAZABAL H. *Lecciones de Derecho Penal*. Valladolid: Trotta, 1999.
- BROUSSET R., (2003) R. *La búsqueda de fórmulas para la simplificación del proceso penal: un análisis replanteado*. *Revista de derecho y ciencia política*. Volumen 61 N°01. Universidad Mayor de San Marcos. Lima-Perú.
- BROUSSET, R. (1995) *Revista de derecho y ciencia política*. Volumen 59. Lima: UNMSM.
- BUSTOS RAMIREZ, J. y HORNAZABAL MALARRE, H. *Lecciones de Derecho Penal*. Valladolid: Trotta, 1999
- COBO DE ROSAL, M. y VIVES A, (2006). *Derecho Penal Parte General*. 4ta ed. Valencia: Tirant lo Blanch.
- CASTO, (2012) *Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la U.N.M.S.M.*; Federico Villarreal de Lima y Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.

CARRERA, C. (2011). *Ensayo: Beneficios penitenciarios en el Perú: Redención de la pena por trabajo y/o educación*. Universidad Católica de los Angeles de Chimbote.

CUBAS, V. Curso Superior de Especialización Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal”. Lima, Escuela Superior de Derecho, Empresa y Negocios de la UNMSM (ESDEN) 16 de junio al 22 setiembre del 2007.

DUCE, Mauricio y RIEGO, Cristian. Introducción al nuevo sistema procesal penal. Santiago de Chile. 2000. P. 188

NEUMAN, Elías. El sistema penal y sus víctimas en Criminalia México. Editorial Universidad México.1990.

ROSAS YATACO, Jorge. 2005: Derecho Procesal Penal. JURISTA Editores. Lima, Perú. Junio, 2005.

ROSAS YATACO, Jorge. *Manual de Derecho Procesal Penal*. Editorial Jurista Editores. Perú.2003

TASAYCO GILBERTO, Felix. *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal*, Revista Justicia y Derecho, 2010, Ob. pag. 02.

VALDEZ, Raúl. *El principio de oportunidad una alternativa para mejorar la justicia social,s/e*, Edición Urbana y Cía S.A. Perú, 1997, pag. 39

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Año 1 N° 01

2008, *“Principio de Oportunidad y Flexibilización, del Principio de Legalidad Procesal Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*, Manuel Jesús Flores Chara, pag. 46.

Referencia Electrónicas:

Casos de Aplicación del Principio de Oportunidad con CPP ascienden a casi 5, (18-10-2010), Andina del Perú para el Mundo, recuperado el 12 agosto 2012, <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-casos-aplicacion-del-principio-oportunidad-cpp-ascienden-a-casi-5000-306902.aspx>.

El Principio de Oportunidad Aplicado por los operadores de justicia en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la Provincia de Maynas 2012, recuperado 2014, <http://docplayer.es/12041873-Maestria-en-derecho-con-mencion-en-ciencias-penales-tesis.html>

Rosalba Rincón Matínez, (2012), Aplicación del Principio de Oportunidad ante a los términos otorgados por la Ley 1453 de 2011, recuperado el 14 agosto 2012, <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13388/1/APLICACION%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20FRENTE%20A%20LOS%20TERMINOS%20OTORGADOS%20POR%20LA%20LEY%201453%20DE%202011%EF%80%AA.pdf>.

Diccionario de la Lengua Española. (2013) España. (22ª ed.): RAE. Recuperado en <http://www.rae.es>

Rony W. Palomino Paredes, (2013), Monografias.com, recuperado el 14

abril 2013, <http://www.monografias.com/trabajos94/el-principio-de-oportunidad/el-principio-de-oportunidad2.shtml>.